

Aceptan renuncia de Ministra del Ambiente**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 190-2020-PCM**

Lima, 15 de noviembre de 2020

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Ambiente, formula la señora Lizzet del Carmen Rojas Sánchez; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Ambiente, formula la señora Lizzet del Carmen Rojas Sánchez, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Presidente de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Presidente del Consejo de Ministros

1903641-17**Aceptan renuncia de Ministra de Cultura****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 191-2020-PCM**

Lima, 15 de noviembre de 2020

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, formula la señora María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, formula la señora María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Presidente de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Presidente del Consejo de Ministros

1903641-18**Aceptan renuncia de Ministro de Desarrollo e Inclusión Social****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 192-2020-PCM**

Lima, 15 de noviembre de 2020

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, formula el señor Teodoro Federico Tong Hurtado; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, formula el señor Teodoro Federico Tong Hurtado, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Presidente de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Presidente del Consejo de Ministros

1903641-19**Aceptan renuncia de Presidente del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 193-2020-PCM**

Lima, 15 de noviembre de 2020

Vista la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, formula el señor Ántero Flores-Aráoz Esparza; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, formula el señor Ántero Flores-Aráoz Esparza, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Presidente de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Presidente del Consejo de Ministros

1903641-20**AGRICULTURA Y RIEGO****Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de frutos frescos de mandarina y naranja de origen y procedencia España****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0019-2020-MINAGRI-SENASA-DSV**

26 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe ARP N° 008-2014-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF, de fecha 5 de marzo de 2014, sobre "Estudio de análisis de riesgo de plagas para la importación de frutos de cítricos: mandarina (*Citrus reticulata*) y naranja (*Citrus sinensis*) de origen y procedencia España"; el MEMORANDUM-0134-2020-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV, de fecha 16 de setiembre de 2020, de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1059, dispone que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, para la adopción de los requisitos fito y zoonosanitarios, realizará las consultas públicas que pudieran corresponder de conformidad con los principios de la Organización Mundial del Comercio (OMC), posteriormente se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a esta organización;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-